

CAPÍTULO IX

ASPECTOS ESTRUCTURALES DE LOS SANDACH

I. INTRODUCCIÓN

El nuevo sistema de gestión de los SANDACH tras la entrada en vigor del Reglamento (CE) 1774/2002 ha supuesto para todos los operadores de la cadena la adaptación de las estructuras destinadas a la recogida, transporte, transformación y eliminación. Estos cambios han implicado inversiones en infraestructura e instalaciones para la adecuación a las nuevas exigencias.

El Reglamento (CE) 1774/2002 (artículo 3.3) establece que los Estados miembros, individual o colectivamente, garantizarán el establecimiento de regímenes adecuados, así como la existencia de infraestructuras suficientes, con vistas al cumplimiento de las exigencias sobre la recogida, el transporte, el almacenamiento, la manipulación, la transformación y la eliminación.

Dos son los aspectos relacionados con las estructuras: la adecuación de las existentes a este nuevo concepto de gestión, en particular a nivel de los operadores que generan los SANDACH, y la existencia de plantas de transformación suficientes y de otras infraestructuras que permitan una gestión de los SANDACH de la manera más efectiva posible.

A continuación se realiza un análisis de los aspectos estructurales en cada uno de los eslabones de la cadena, desde la producción primaria hasta la eliminación a través de la incineración o depósito en vertedero. Las plantas de transformación se abordan en el capítulo dedicado a la transformación de los SANDACH.

2. CAMBIOS ESTRUCTURALES A NIVEL DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Este nuevo concepto de gestión de los cadáveres, que difiere sustancialmente del clásico enterramiento en condiciones razonables de bioseguridad, ha supuesto para las explotaciones ganaderas un cambio de su manera de actuar y, consecuentemente, una adaptación en sus estructuras de recogida, almacenamiento previo y envío de los cadáveres, así como un gasto adicional en los costos de producción.

La recogida de los animales muertos en la explotación en España tiene diferentes realidades según las diferentes formas productivas y, por ello, esta nueva obligación se ha asumido de diferente manera por los ganaderos. Es necesario destacar una serie de aspectos para entender la problemática de poner en práctica este sistema de recogida y envío de los cadáveres:

- Existe una heterogénea distribución censal que se observa entre y dentro de las Comunidades autónomas, con zonas de elevado censo ganadero en contraposición con otras en la que la existencia de ganaderías es testimonial.
- El grado de concentración en determinadas zonas, que facilita la gestión conjunta de los cadáveres minimizando los costes, a diferencia de determinadas explotaciones en régimen extensivo que se encuentran en muchos casos aisladas.
- El almacenamiento de los cadáveres debe hacerse de la forma más higiénica posible,

toda vez que existe un lapso de tiempo entre el momento de la muerte y el momento de la recogida. El objetivo es minimizar al máximo la propagación de enfermedades transmisibles, tanto desde el punto de vista de la salud pública como de la sanidad animal, así como prevenir la aparición de olores molestos y evitar la contaminación del agua y la tierra.

- El sistema de elección debe tener en cuenta fundamentalmente la especie animal, cantidad (Kg.) de animales muertos generados diariamente y, de manera especial la frecuencia de recogida por la empresa gestora.
- Evidentemente la aplicación de estos sistemas supone una inversión inicial. Algunas Comunidades autónomas han habilitado líneas de ayuda para la compra de congeladores o contenedores para el almacenamiento de cadáveres de las especies porcina, avícola o cunícola, bien a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (en adelante ADS) o bien directamente a través de los ganaderos. La presencia de este tipo de infraestructura en las explotaciones permite dilatar en el tiempo la frecuencia de recogida de los cadáveres. De este modo, una vez hecha la inversión inicial se pueden abaratar los costes de recogida y, por otro lado, mejorar las condiciones sanitarias y medioambientales, especialmente en verano.

Por otra parte, es necesario considerar la mayor o menor facilidad para acceder a una planta de transformación a una distancia razonable, para reducir los riesgos sanitarios y el coste excesivo del transporte y situaciones de inferioridad ante el operador que presta el servicio. Además, esta distribución desigual no permitiría afrontar una epizootia, saturándose la capacidad de eliminación de estos cadáveres.



La mayor disponibilidad de un tipo de plantas, de Categoría 2, posibilitaría la valorización de algunos cadáveres y, con ello, la reducción de los costes por retirada y eliminación actual, en el que los cadáveres se derivan de forma mayoritaria a plantas de Categoría 1.

La desigual distribución de las plantas de tratamiento y la desproporción entre las plantas existentes de Categoría 1 (eliminación) y las de Categoría 2 (valorización) son un factor determinante de la gestión de los cadáveres en las explotaciones y de los costes que debe asumir el ganadero.

A modo de **conclusión**, en el ámbito estructural destaca lo siguiente:

- Es necesario estudiar posibles soluciones a los problemas de distribución geográfica de las plantas de eliminación y transformación que abaraten los costes de envío de los cadáveres de las explotaciones a estos establecimientos. En particular, se hace necesario incrementar el número de plantas disponibles de la Categoría 2.
- Hay que asegurar una frecuencia de recogida suficiente para que la presencia de animales muertos en la explotación no suponga ningún riesgo sanitario ni medioambiental,

especialmente en aquellas zonas más alejadas y de acceso más difícil. En aquellos casos en que se determine conveniente una frecuencia de recogida no diaria, se debe verificar, por parte de la Autoridad competente, el grado de adecuación de las instalaciones ganaderas para una gestión

de cadáveres que respete las normas de bioseguridad (uso de contenedores, refrigeradores, congeladores).

- Se ha de verificar hasta qué punto es habitual la concentración de las operaciones de recogida de cadáveres en determinados puntos a los que acude el ganadero y la identificación de los mismos. Adicionalmente, procede desarrollar protocolos de buenas prácticas que recojan las condiciones de bioseguridad a cumplir en dichos puntos, de forma que se minimicen al máximo los posibles riesgos sanitarios. También conviene ampliar el estudio de las medidas de bioseguridad y extenderlo al ámbito de los transportes y de los contenedores donde se depositan los animales muertos.
- Con el fin de no comprometer la viabilidad de las explotaciones, en particular, en aquellos casos en las condiciones de éstas (tamaño, accesibilidad, etc.) lo hagan conveniente, sería oportuno establecer un régimen de ayudas para las inversiones en las explotaciones tendentes a dotar a éstas de infraestructuras adecuadas para el almacenamiento y gestión de los SANDACH producidos en las mismas. La programación en el nuevo marco del Desarrollo Rural podría ser un buen instrumento para estos fines, en particular, en el marco de las ayudas para el cumplimiento de “nuevas normas”.

3. CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LOS MATADEROS, LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y EL SECTOR MAYORISTA Y MINORISTA

Los cambios estructurales en instalaciones y equipos que han efectuado los mataderos para adaptarse al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento están siendo muy importantes y gravosos. En el anexo X de este documento se detallan los costes de las reformas acometidas por las empresas del sector representadas por distintas asociaciones.

De manera general, en todos los mataderos los cambios estructurales necesarios podrían ser:

- Prefiltración de las aguas residuales: instalación de rejillas con filtros de 6 mm. en todos los sumideros de los locales donde se manipulan MER, a fin de retener la materia orgánica.
- Dotación del material necesario para la gestión de los SANDACH, como pueden ser contenedores estancos, carros, cintas para cueros y pieles, tinta, programas informáticos, etc.
- Instalación de básculas de pesaje de carros y/o contenedores en los mataderos para facilitar el control y registro de los SANDACH que se generan.
- Dotación de instalaciones para depósito de las distintas categorías de SANDACH.
- Creación de instalaciones de almacenamiento previas a las de tratamiento, para el apro-

vechamiento de la sangre de vacuno de más de 24 meses que, además, deberían desdoblarse en función de los resultados de los análisis de forma que se permita el loteado de la sangre recogida.

- Establecimiento de circuitos de movimiento y retirada de los distintos tipos de contenedores atendiendo a las categorías de los SANDACH que contienen.
- Inutilización de los digestores de los mataderos y previsión de la adecuada separación entre la planta de transformación y las instalaciones del matadero, en aquellos mataderos donde hay plantas de transformación.
- Instalación de un sistema de extracción de sangre por medios mecánicos (empleo del trocar y de la estimulación eléctrica en el punto de sangría) de todos los animales sacrificados y así poder minimizar la contaminación que este producto origina a lo largo de toda la instalación de matanza, reduciendo el volumen y el nivel de la Demanda Química de Oxígeno (en adelante DQO), de la DBO y de la Materia Sólida en Suspensión (en adelante MSS) de las aguas de limpieza.

Otros recursos afectados que se deben tener en cuenta:

- Aumento notable del consumo de agua como consecuencia de las operaciones de limpieza derivadas de la aplicación del citado Reglamento.
- Organización y formación del personal para adecuar sus actuaciones a los requisitos del Reglamento.

En los mataderos de pequeña capacidad los cambios estructurales necesarios podrían ser ⁽⁴⁰⁾:

- Creación de equipos o instalaciones refrigerada para el almacenamiento de SANDACH, ya que la cantidad que se genera es muy pequeña y puede ser inviable la retirada diaria de los mismos. También sería posible su congelación.
- Creación de instalaciones para la recogida, cocción y almacenamiento de la sangre.

En los mataderos situados en zonas remotas los cambios estructurales necesarios podrían ser:

- Creación de instalaciones adecuadas y suficientes para el almacenamiento separado e higiénico por categorías hasta su transporte a planta de transformación, ya que también puede ser inviable la retirada diaria de los mismos. También sería posible su congelación.

Una vez estudiados los cambios necesarios dentro de los mataderos para cumplimiento de

las exigencias del Reglamento, es importante conocer las disposiciones legales que ya facilitan, en cierta medida, estas adaptaciones.

En este sentido, y con el fin de apoyar estas inversiones, se publicó la Orden APA 3260/2003, de 21 de noviembre, por la que se establecen ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas y a las industrias cárnicas para la mejora de las condiciones de eliminación de los SANDACH, residuos y MER. Esta norma, que desarrollaba el Real Decreto Ley 9/2001, puso al disposición del sector un total de 300 millones de euros en forma de créditos a interés cero para la realización de estas inversiones.

En el caso concreto de la industria agroalimentaria, hay que destacar la dificultad en encontrar instalaciones y equipos adecuados a sus necesidades, en particular a la gestión de los SANDACH líquidos o con alto contenido en humedad (leche, huevo, pescado).

Por todo ello, a la luz del nuevo marco 2007/2013 en materia de Desarrollo Rural y de ayudas de Estado, deberá valorarse la conveniencia de apoyar las inversiones en este ámbito, en particular aquellas orientadas a la innovación tecnológica para la eliminación segura y respetuosa con el medio ambiente y/o a la valorización de SANDACH.

Al igual que ocurre en los mataderos, las industrias agroalimentarias y en el sector mayorista y minorista, se están realizando las inversiones en material, equipos y formación del personal para la gestión de los SANDACH que generan.

⁽⁴⁰⁾ Esta terminología y el contenido que lleva implícito deja de emplearse a partir de la entrada en vigor, el 1 de enero de 2006, del conjunto de Reglamentos del Consejo y del Parlamento Europeo relativos a la higiene, en concreto, el Reglamento 8 (CE) 853/2004.

4. ASPECTOS ESTRUCTURALES EN EL ÁMBITO DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL

Considerando los aspectos estructurales como cambios en instalaciones e incorporación de equipos nuevos para la aplicación del Reglamento (CE) 1774/2002, se ha de señalar que el esfuerzo que ha supuesto la implantación del Reglamento ha sido costoso en términos económicos para muchos sectores. Entre los principales motivos destacan los siguientes:

- Las fábricas que utilizan productos de Categoría 3 para la elaboración de piensos para alimentación animal desde enero del 2001, han tenido que modificar sus instalaciones para adecuarse a la prohibición establecida en la Decisión del Consejo 766/2000 (implantación de almacenes independientes, líneas de producción separadas, etc.). Esta Decisión establecía que los Estados miembros no podían autorizar la comercialización, el uso, el intercambio, la importación y la exportación de proteínas animales elaboradas destinadas a animales que eran mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos. Esta Decisión limitó enormemente la posibilidad de destinar SANDACH a alimentación animal.
- Las industrias que han de elaborar productos contemplados en el anexo VII ⁽⁴¹⁾ del Regla-

mento (CE) 1774/2002 se han tenido que ajustar a lo establecido en el mismo. En algunos casos, se ha tenido que realizar una evaluación de riesgo por parte de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para autorizar el método de obtención de ciertos productos como es el caso de proteínas hidrolizadas. El anexo VII del Reglamento (CE) 1774/2002 incluye las condiciones específicas para la autorización de plantas de transformación de Categoría 3, condiciones específicas aplicables para las proteínas animales transformadas, productos hemoderivados, grasas extraídas y aceite de pescado, leche, productos lácteos y calostro; gelatina y proteínas hidrolizadas; fosfato dicálcico y tricálcico; colágeno y ovoproductos.



⁽⁴¹⁾ El anexo VII del Reglamento (CE) 1774/2002 establece las condiciones específicas de higiene para la transformación y puesta en el mercado de proteínas animales elaboradas y otros productos transformados que puedan ser utilizados como materiales para piensos.

- La industria de transformación de Categoría 3, desde la implantación de la prohibición en el año 2001, ha tenido que ir adaptándose a la nueva situación tanto desde el punto de vista tecnológico como en la búsqueda de nuevas rutas comerciales, así como de nuevos destinos de productos no tan valorizados como el de alimentación animal.
- Desde la Administración, en una primera fase de la implantación de la prohibición de uso de harinas de carne y hueso para alimenta-

ción animal se establecieron distintas medidas para la retirada del mercado y su posterior destrucción, medidas que no han podido perdurar en el tiempo por haberlas prohibido de manera explícita la UE. Nuevamente en este tipo de industrias, y para la posible concesión de apoyos económicos por parte de las administraciones, habrá que estar a lo que dispongan las nuevas directrices para la concesión de ayudas de Estado en proceso de modificación.

5. ASPECTOS ESTRUCTURALES EN LA ELIMINACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS SANDACH

En relación a las estructuras existentes para la eliminación de los SANDACH, en España disponemos de aproximadamente 19 plantas de incineración (10 hornos crematorios y 9 incineradoras), 10 plantas de co-incineración y 34 vertederos autorizados.

En cuanto a la capacidad de eliminación de SANDACH a través de la co-incineración, de la información dada en España tenemos una capacidad de co-incinerar unas 217.000 toneladas de harinas/año (datos dados por la Asociación de Fabricantes de Cementos de España), sin embargo la destrucción de harinas a través de la co-incineración no alcanza las 60.000 toneladas, lo que se deduce que se está utilizando esta vía de eliminación en un nivel inferior a la capacidad real existente.

Parece oportuno explorar, no obstante, todas las posibilidades de apoyo económico con fondos nacionales y/o comunitarios, con

el fin de apostar por la **valorización de los SANDACH** frente a las opciones de destrucción.

A lo largo de este documento se han mencionado distintas posibilidades de valorización de muchos de estos SANDACH, la mayor parte de las cuales aún tiene un carácter casi experimental. Nuevamente, resultaría necesario aprovechar todas las posibilidades que pueda conceder el nuevo marco de ayudas al Desarrollo Rural 2007/2013 en este sentido, en particular en el ámbito de la promoción de energías renovables (biogás, biodiésel, cogeneración) y otros usos de SANDACH que redunden en mejoras para el medio ambiente (fertilizantes orgánicos, por ejemplo).

También en este sentido, es imprescindible profundizar en el apoyo en el ámbito de la I+D a proyectos que traten de buscar alternativas de valorización de los SANDACH.

